

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 96/2020, QUE ESTABLECE PRECIOS REFERENCIALES PARA PRODUCTOS DE CONSUMO ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID - 19).

Asunción, 25 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución S.G. Nº 96, de fecha 13 de marzo de 2020, "Por la cual se establecen precios referenciales para productos de consumo ante la epidemia de coronavirus COVID-19", y

CONSIDERANDO:

Que el alto consumo a nivel mundial de los equipamientos e insumos médicos, la fluctuación de los precios de mercado que se registran, y el riesgo a quedar desabastecidos por la gran demanda mundial para hacer frente a la gran propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que las últimas cotizaciones recibidas por los proveedores nacionales e internacionales demuestran la fluctuación al alza de los equipamientos e insumos médicos necesarios para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que los insumos médicos mencionados en la Resolución S.G. Nº 96, de fecha 13 de marzo de 2020, son necesarios y esenciales para la protección de la salud ante la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 establece: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana". Igualmente prevé en su Artículo 72 - Del control de calidad, "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo facilitará el acceso de factores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley Nº 836/80 - Código Sanitario, en su Artículo 3º expresa: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que el Artículo 25 de la Ley Nº 836/1980 - Código Sanitario, establece: "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector".

Que el Código Sanitario, en su Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que la Resolución S.G. Nº 90, de fecha 10 de marzo de 2020, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID -19)", que ha resultado de la confirmación de los casos importados, procedentes de áreas que aún no registraron confirmación de circulación comunitaria del COVID-19, conforme a la Nota MSPBS/DGVS Nº 156/2020.



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° 133

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 96/2020, QUE ESTABLECE PRECIOS REFERENCIALES PARA PRODUCTOS DE CONSUMO ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID - 19).

25 de mai 20 de 2020 Página Nº 02/02

Que, conforme al marco jurídico mencionado, el Ministerio de Salud Pública es la Cartera del Estado encargada de velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de protección de la salud en el territorio nacional, y promover la consecución de dichos fines, sobre todo considerando la situación de alerta sanitaria a consecuencia de la detección de coronavirus al territorio nacional.

Que, de conformidad con lo expuesto, ante la escasez de insumos básicos para la implementación de protocolos de prevención, y a los fines de paliar de manera oportuna dicha situación, es necesario dejar sin efecto la Resolución S.G. N° 96, de fecha 13 de marzo de 2020.

Que en concordancia con lo prescripto por la Constitución Nacional en el Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto N° 21376/1998, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20 de dicho decreto lo faculta a dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E :

Artículo 1°. Abrogar la Resolución S.G. N° 96, de fecha 13 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PRECIOS REFERENCIALES PARA PRODUCTOS DE CONSUMO ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID – 19)".

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN MINISTRO

orv/lbm